



SECRETARIA GENERAL

Acuerdo de aprobación del convenio tipo de colaboración entre la Universidad Miguel Hernández y entidades para establecer la participación entre ambas en materia de educación-empleo a través de programas de cooperación educativa.

Considerando la entrada en vigor del RD 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios;

Considerando que, tras el período electoral, ha resultado un nuevo nombramiento del Rector de esta Universidad, recogido en el Decreto 42/2015, de 10 de abril, del Consell;

Vistos los informes favorables emitidos por el Observatorio Ocupacional de la Universidad Miguel Hernández de Elche al respecto;

Y vista la propuesta que formula el Vicerrector de Economía y Empresa de la Universidad, **el Consejo de Gobierno, reunido en sesión de 25 de junio de 2015, ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el nuevo convenio “tipo” de cooperación educativa para la realización de prácticas académicas externas, cuyo texto queda redactado en los siguientes términos:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE
&
Entidad
PARA ESTABLECER LA PARTICIPACIÓN DE AMBAS EN MATERIA DE
EDUCACIÓN-EMPLEO A TRAVÉS DE PROGRAMAS DE
COOPERACIÓN EDUCATIVA

En Elche, a de de

REUNIDOS

DE UNA PARTE, la Universidad Miguel Hernández de Elche (UMH), con CIF Q-5350015-C, sede en Elche, Avda. de la Universidad s/n, 03202, en su nombre y representación D. Jesús Tadeo Pastor Ciurana en calidad de Rector de la UMH, y en uso de las facultades que por razón de su cargo tiene atribuidas en virtud del Decreto 42/2015, de 10 de abril, del Consell.

Y DE OTRA PARTE, la entidad
con CIF domiciliada en
..... de la ciudad de C.P.
Teléfono , Fax E-mail
Página Web Actividad Económica
..... , y en su nombre y representación, D./D^a
..... en calidad de

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente y poder bastante, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente documento y, al efecto,



SECRETARIA GENERAL

EXPONEN

Que en base a la siguiente legislación:

- Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de Abril.
- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, que establece la ordenación de enseñanzas oficiales, modificada por el Decreto 861/2010.
- Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, que regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
- Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, que establece el Estatuto del Estudiante Universitario.
- Estatutos de la Universidad Miguel Hernández de Elche, aprobados por Decreto 208/2004, del Consell de la Generalitat Valenciana, de 8 de octubre, modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell.

Acuerdan establecer el presente **Convenio de Colaboración** y con las siguientes

CONDICIONES

1. Se establece un Convenio de Cooperación Educativa (en adelante, Convenio) entre la Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante, UMH) y (en adelante, Entidad) para el desarrollo de prácticas académicas externas de los estudiantes de la UMH, con el objetivo de permitirles aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.
2. La UMH, la Entidad y el estudiante se comprometen a cumplir los derechos y obligaciones que les correspondan en función de la normativa vigente reguladora de los programas de cooperación educativa para estudiantes universitarios y normas derivadas que lo sustituyan o complementen, así como los acuerdos explícitos que se reflejen en los distintos programas formativos anexos al presente convenio.
3. El presente Convenio se establece con la citada Entidad para la formación de los estudiantes que se relacionarán en los Anexos suscritos a tal efecto, donde además quedará reflejado el Proyecto Formativo (en adelante, Proyecto) a realizar por el estudiante, con la descripción de las tareas a desarrollar y las competencias que deba adquirir el estudiante.
4. El Proyecto se elaborará de forma que asegure la compatibilidad entre los estudios y actividades en la Entidad, garantizando el derecho a asistir a las pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de formación, así como a las reuniones de los órganos de representación de la universidad, previa comunicación suficiente a la entidad colaboradora y posterior justificación. La duración del Proyecto no excederá del cincuenta por ciento del tiempo íntegro que constituya el curso académico. Los estudiantes inscritos en el Proyecto estarán sujetos al régimen y horario que en el anexo al mismo se determinen, bajo la supervisión y tutela del Tutor de la Entidad que, en coordinación con el Tutor



SECRETARIA GENERAL

Académico de la Universidad, velará por su formación. Para ello, el Tutor de la Entidad emitirá un informe interino y otro final con una valoración de las competencias adquiridas por el estudiante.

5. El Tutor designado por la Entidad deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de Tutor Académico.
6. La Comisión de Relaciones Universidad-Empresa de la UMH, coordinada por el responsable del Observatorio Ocupacional, resolverá todas las cuestiones que surjan en el desarrollo del Programa, especialmente en los casos de incumplimiento de sus términos, en los que fijará las condiciones de rescisión anticipada de la práctica.
7. En el Anexo al presente Convenio, se podrá prever la aportación por la Entidad de una cantidad en concepto de bolsa o ayuda al estudio, que será satisfecha en la forma que determinen ambas partes (estudiante y Entidad). Además de la cantidad citada anteriormente, si procede, la Entidad abonará a la Universidad una cantidad que se especificará en el anexo, por estudiante y mes, en concepto de gastos de gestión (seguro de accidentes, seguro de responsabilidad civil frente a terceros, gastos administrativos, etc.). La Entidad ingresará dicha cantidad en una cuenta bancaria habilitada para tal fin.
8. La participación de la Entidad en el Proyecto no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente Convenio y en ningún caso se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral, ni su contenido dará lugar a la sustitución de la prestación laboral de puestos de trabajo. Tanto la Entidad, con su firma de este convenio, como los estudiantes, con la suya en el anexo, renuncian expresamente al establecimiento de cualquier vínculo o relación laboral mientras el convenio esté vigente para las partes. Durante la vigencia del presente convenio, el estudiante que participe en las prácticas no podrá ocupar puesto de trabajo alguno en la Entidad, ni si quiera de carácter eventual, a menos que se haga constar tal circunstancia en el anexo y sea autorizado por la Universidad.
9. Si al término de los estudios, el estudiante se incorporara a la plantilla de la Entidad, el tiempo de estancia en prácticas no computará a efectos de antigüedad ni eximirá del cumplimiento del período de prueba, en su caso, salvo que así esté establecido expresamente en el convenio colectivo aplicable.
10. Al finalizar el Proyecto, independientemente del título académico que el estudiante obtenga, éste tendrá derecho a que se le expida un informe en el que se detalle expresamente la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, el rendimiento obtenido. Por su parte, el tutor de la Entidad podrá solicitar a la UMH la expedición de acreditación de la tutela realizada.
11. La eventualidad de accidente que pudiera afectar al estudiante durante la realización de las prácticas será cubierta por el seguro escolar del mismo y por una póliza de seguro adicional que a tales efectos contratará la UMH. Asimismo, la UMH contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de aquéllas.
12. Una vez documentados los Proyectos anexos al presente Convenio, la Universidad comunicará a la Dirección Provincial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social u otros organismos competentes que se establezcan, el nombre de la Entidad y del estudiante, el lugar y duración de la práctica y el carácter no laboral de la misma.



SECRETARIA GENERAL

13. La Entidad facilitará al estudiante la información y formación adecuada, así como los equipos y medios de protección necesarios en materia de prevención de riesgos laborales. Además, si las prácticas fueran realizadas por estudiantes con discapacidad, se les procurará la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades en su realización.
14. De acuerdo con el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, por el que se regula el derecho de información en la recogida de éstos, se informa al estudiante que sus datos serán integrados en un fichero automatizado con la finalidad exclusiva de gestión de empleo, prácticas en empresa y formación para el empleo, así como para la realización de encuestas, estudios, promoción de actividades propias, y cualquier actividad orientada a la consecución de los fines de la UMH. El estudiante tiene el derecho al acceso a esta información con el fin de cancelarla o rectificarla, dirigiéndose al Observatorio Ocupacional de la UMH, Edificio Rectorado y Consejo Social, Avenida de la Universidad s/n, 03202 Elche.
15. El presente Convenio se suscribe hasta el final del presente curso académico (30 de septiembre del año próximo), quedando prorrogado tácitamente por periodos anuales y, pudiendo quedar resuelto previa denuncia de cualquiera de las partes, si bien en este caso, las partes se comprometen a finalizar las prácticas iniciadas, pero comprometiéndose ambas a finalizar las prácticas iniciadas.

Así lo acuerdan, y en prueba de conformidad, firman el presente documento en el lugar y fecha anteriormente indicados.

Fdo. El/La Fdo. El Vicerrector de Economía y Empresa
(Por Delegación del Rector. R.R. 0730/11, de
19.05.11)
(Por delegación del Rector R.R. 0646/15, de
29.05.15)
De la Universidad Miguel Hernández de Elche

De la Entidad



SECRETARIA GENERAL

ANEXO Nº A-_____ (P-_____) AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE _____ Y LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE PARA PROGRAMAS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA DE FECHA _____

En Elche, a __ de _____ de _____

Por parte de la Entidad desempeñará la tutela:

D./D^a. _____ con Documento de Identidad _____ que ocupa el cargo de _____, su mail de contacto _____ y su teléfono de contacto 9 _____

Asimismo la Entidad, abonará a la UMH 30,05 euros por alumno y mes en concepto de seguros y gastos administrativos, siendo el total por alumno _____ euros, que se harán efectivos en la cuenta bancaria nº IBAN ES29 0049 4333 4621 1000 9065 (Oficina Universitaria del Banco Santander en el campus de Elche), en pago único anticipado.

Programa formativo: El presente Anexo se suscribe por el período comprendido entre _____ y _____ y con el siguiente horario: _____ que supone un total de _____ horas, en el centro de trabajo con dirección en _____ pudiendo quedar resuelto en dicho período y previa denuncia de cualquiera de las partes, encomendándose al alumno el desarrollo de las siguientes tareas y competencias:

Por la Universidad Miguel Hernández, actuará como tutor/a: _____, del Departamento _____, cuyo teléfono es el _____, y mail _____

Alumno: _____ DNI: _____ Edad: ____ Domicilio: _____ Teléfono: _____
Correo Electrónico: _____ Titulación/Asignatura: _____

Las partes abajo firmantes declaran conocer y aceptan las condiciones que rigen el programa y que están disponibles en la página web <http://observatorio.umh.es/dyd> en su versión DYD-01. En cualquier caso el/la estudiante deberá presentar informe al tutor académico sobre las prácticas, respetará la confidencialidad de toda la información y los datos que lleguen a su conocimiento como consecuencia de estas prácticas.

Firma y sello

Fdo. Estudiante
(firme encima)

Fdo. El VICERRECTOR DE ECONOMÍA Y EMPRESA
(Por Delegación R.R.646/15, de 29 de abril)
(Por Delegación R.R.730/11, de 19 de mayo)

Se remite a la persona indicada en la cabecera del presente documento para su guarda y custodia. Fdo. Domingo Rafael Galiana Lapera. Director Servicio Observatorio Ocupacional. Universidad Miguel Hernández.
--



SECRETARIA GENERAL

SEGUNDO: Mantener las exenciones y beneficios que hasta la fecha contaban los convenios de cooperación educativa.

TERCERO: Los anexos al convenio podrán recoger especificidades que pudieran derivarse de la legislación vigente y de los acuerdos de los órganos de gobierno de la Universidad.